Superintendencia de Notariado y Registro

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá D.C.

Asunto: ACLARACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 001 DE 2026

La Superintendencia de Notariado y Registro el día 30 abril de 2026 puso a disposición de los interesados SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2026, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMAS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL"**

El día 30 de abril de 2026, la Entidad publico cronograma con fecha máxima para la presentación de observaciones por los proponentes el día 08 de mayo de 2026, teniendo en cuenta el cronograma dispuesto para el presente proceso la Superintendencia de Notariado y Registro da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S y GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.

No obstante, la Entidad se permite **ACLARAR** que, respecto de las observaciones relacionadas con la aplicación del **criterio diferencial para MIPYMES** en materia de experiencia, la respuesta que deberá entenderse como válida y aplicable para el presente proceso de selección es la siguiente, teniendo en cuenta que en el documento inicialmente publicado se presentó una inconsistencia en la respuesta emitida.

En consecuencia, la Entidad informa que la observación fue acogida parcialmente y, por lo tanto, se incorporará en el proyecto de pliego de condiciones el siguiente ajuste:

AGREGAR:
3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en aplicación de los principios de promoción de la participación, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la Entidad establece el siguiente criterio diferencial para las MIPYMES colombianas:

Las MIPYMES nacionales podrán acreditar la experiencia exigida en el numeral 3.4.2 del presente proyecto de pliego de condiciones mediante la presentación de hasta cuatro (4)

contratos ejecutados y terminados, siempre que con los mismos se acredite el cumplimiento de las condiciones de experiencia requeridas por la Entidad.

Para acceder a este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

En todo caso, los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con el objeto contractual y permitir verificar la capacidad técnica, operativa y organizacional del proponente para ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Jesús Enrique Garnica Valbuena
Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos

Elaboró: Laura Daniela Barreto Romero - Profesional del Grupo de Servicios Administrativos
Reviso y Aprobó: Jesús Enrique Garnica Valbuena – Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos